

# Educación para jóvenes sin hogar

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todos los niños sin hogar en edad escolar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes sin hogar. Cada distrito escolar debe designar un enlace para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (Programas Early Head Start y Head Start) y veintidós (estudiantes de educación especial) que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y puede:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, automóvil estacionado u otra instalación no diseñada como un alojamiento regular para dormir para seres humanos;
- Vivir "doblado" con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de empleo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o campamento con su familia;
- Han sido abandonados en un hospital;
- Estar a la espera de colocación en hogares de guarda en circunstancias limitadas;
- Residir en un hogar para madres solteras en edad escolar o futuras madres si no hay otros alojamientos disponibles; o
- Ser abandonado, fugitivo o expulsado de jóvenes o jóvenes migrantes que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin hogar tiene derecho a asistir a la escuela de origen (la escuela en la que el estudiante se matriculó por última vez o asistió cuando se alojó por última vez) o a la escuela de residencia actual. Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el padre / tutor tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela comunicándose con el enlace para personas sin hogar del distrito y siguiendo la política de resolución de disputas del distrito.

La ley requiere la inscripción inmediata de estudiantes sin hogar, que se define como "asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares". Las escuelas no pueden retrasar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros escolares o de vacunación. Es responsabilidad del enlace de personas sin hogar del distrito referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante es elegible. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para estudiantes del idioma inglés, programa de educación para superdotados y talentosos, preescolar, servicios antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito se asegurará de que se proporcione transporte, a solicitud del padre / tutor / joven sin hogar no acompañado, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores o los estudiantes que se han escapado o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. Un estudiante sin hogar que se transfiere de escuela después del segundo año de la escuela secundaria y es muy deficiente en créditos puede graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos. Los distritos escolares están obligados a emitir y aceptar créditos parciales por los cursos que se han completado satisfactoriamente.

[¡Puedes inscribirte en la escuela! - Recursos para niños y jóvenes sin hogar \(Departamento de Educación de California\)](#)